

325-45-01005	Textil Telesilo S.A	Remun.	1974/79	12'021,766
427-82-01062	Toffino S.A	Footur	1982	S/G.
427-82-00041	Trebejo Marcelo Hercilio	Renta	1981	S/G.
R.D. Nº 166-83	Trelles Hidalgo Ruperto	Devol.	1979	26.859
327-82-00878	Trigoso Montenegro José Aquiles	Alcabala	1981	S G.
R.D. N. 066-83	Trujillano Vega Benjamin	Devol.	1978/80	32,548
R.D. Nº 854-82	Uñaupe Portillo Teófilo	Devol.	1980	10,045
327-82-01007	Urteaga Todeschini Manuel	Renta	1977	S/G.
R.D. Nº 0189-83	Vásquez Murga Asunción	Devol.	1979/80	16.096
425-85-00188	Villafranca Osores Ricardo	A lcabala	1979	Quiebra
R.D. Nº 677-83	Villarroel Montero Ruffe	Devol.	1978/80	51.914
425-85-00071	Zapata Castillo Martín Antonio	Bs. y Serv.	1976	Quiebra

CODIGO TRIBUTARIO:

Artículo 18: Los contribuyentes y los responsables tienen la obligación de comunicar su domicilio fiscal y de consignarlo en todas sus actuaciones ante la Administración Tributaria.

Artículo 62? La notificación de los administrativos se hará mediante la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y en uno de los de mayor circulación en la República, en los siguientes casos:

Cuando el domicilio del interesado o de su representante fuera desconocido. Cuando el domicilio señalado hubiera sido variado sin observarse lo prescrito en el Art. 18º de este Código, y cuando por cualquier motivo no pueda efectuarse la notificación, en algunas de las formas señaladas en los incisos anteriores.

SALUD

AUTORIZAN AL MINISTERIO DE SA-LUD PARA CONTRATAR DIRECTA. MENTE Y SIN EL REQUISITO DE LI-CITACION PUBLICA CON LA FIRMA PHILIPS MEDICA S. A., LA EJECU-CION DEL PROYECTO "EQUIPA. MIENTO DE HOSPITALES RURALES"

DECRETO SUPREMO Nº 008-84-SA/DVM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Salud ampliar la cobertura de sus servicios mediante la construcción y equipamiento de establecimientos de salud, fundamentalmente en áreas poblacionales que carecen de atención médica;

Que, en cumplimiento de dicha política el Ministerio de Salud, ha elaborado el Proyecto "Equipamiento de Hospitales Rurales", que será financiado integramente con recursos provenientes del Convenio de Cooperación Financiera suscrito por los Gobiernos del Perú y del Reino de los Países Bajos y que tienen como objetivo culminar la implementación de los Hospitales Rurales de Junín, Oxapampa, Cora-Cora, Azángaro y Huancané para posibilitar su puesta en operación:

Que, el mencionado proyecto será ejecutado totalmente por la firma PHILIPS MEDICA S.A., de acuerdo a su oferta integral que asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTISTETE y 82/100 FLORINES HOLANDESES (HFL. 7641,157.32), en su calidad de representante exclusivo para la provisión e instalación de equipos médico hospitalarios de la firma N.V. PHILIPS GLOEILAMPENFABRIEKEN, con sede en EINDHOVEN - Holanda;

De conformidad con lo establecido en los artículos 37º inciso d), y 38º de la Ley 23740 y el numeral 3 de la Directiva Nº 602-INAP-DIGEMA, aprobada por Decreto Supremo Nº 036-82-PCM; y, Con voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Unico.— Autorizar al Ministerio de Salud para contratar directamente y sin el requisito de Licitación Pública con la firma PHILIPS MEDICA S.A. para la ejecución del Proyecto "Eruipamiento de Hospitales Rurales", de conformitad con su oferta integral que asciende a SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MILLONES (HFL. 7641,157.82) en su calidad de representante exclusivo para la provisión e instalación de equipos médico hospitalarios de la firma N.V. PHILIPS GLOEILAMPENFABRIEKEN, con sede en EINDHOVEN - Holanda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente

JUAN FRANCO PONCE, Ministre de Salud.